

**RV: REPOSICION Y APELACION AUTO 28 DE SEPTIEMBRE**

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 13:56

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**Julián Mazo Bedoya**

Secretario  
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin  
Seccional Antioquia-Chocó

✉ [ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307  
Medellín Antioquia

---

**De:** Clara Cecilia Cárdenas Velásquez <claraccardenas@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 5 de octubre de 2021 1:00 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REPOSICION Y APELACION AUTO 28 DE SEPTIEMBRE

Enviado desde [Correo](#) para Windows

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

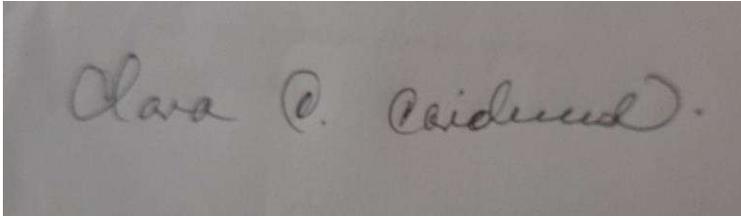
E.S.D.

PROCESO DIVISORIO
REF: REPOSICION Y APELACION AUTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RADICADO: 2018-477
DEMANDANTE: ANA Y DORA ESCOBAR VELEZ
DEMANDADO: GLORIA ARROYAVE ECHAVARRIA

Clara Cecilia Cárdenas Velásquez, abogada en ejercicio, reconocida en el proceso como apoderada del demandado en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal concedido procedo por medio del presente escrito a REPONER Y APELAR EL AUTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 en los siguientes términos:

1. Se me está cercenando el derecho a la defensa, toda vez que mi argumento radica a todas las luces a explicar la negativa ante las imputaciones que por mejoras se reclaman a mi defendida cuando fue ella quien es la llamada a reclamar los gastos de mantenimiento y conservación del bien inmueble durante la ausencia de las comuneras aquí demandantes, nunca cumplieron con los gastos de administración, servicios públicos etc.  
Se está omitiendo el cumplimiento del artículo 101 del C.G.P. donde claramente habla del trámite a las excepciones.....  
*“Dentro del traslado de la reforma el demandado podrá proponer nuevas excepciones previas siempre que se originen en dicha reforma. Estas y las anteriores que no hubieren quedado subsanadas se tramitarán conjuntamente una vez vencido dicho traslado.”*
2. De nuevo hago un llamado a recurrir al incidente de mejoras donde allegué la prueba del juramento estimatorio respaldado pericialmente por el respectivo auxiliar firmante, y en aras de la economía procesal cité expresamente al presentar la contestación a la reforma a la demanda. Ahora bien, si el Despacho opina tacharlo deberá indicar mediante auto su sentir para poder allegar al proceso el recelo frente a él, pero no impondrá tal carga a la parte actora de no permitir sus pretensiones, ya sea remitiéndolo al Consejo Superior de la Judicatura o nombrando uno de la lista.

Suplico así la reposición del presente auto y la apelación en su defecto,

A rectangular image showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Clara C. Cardenas Velasquez".

CLARA CECILIA CARDENAS VELASQUEZ

T.P. No. 62486 del C.S.J.

C.C. No. 43'057.950